



Informe de Gobierno
Corporativo 2007

Energía Solar en Acción



Índice

A. Estructura de la propiedad	5
B. Estructura de la administración de la Sociedad	11
C. Operaciones vinculadas	38
D. Temas de control de riesgos	43
E. Junta General	45
F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo	52
G. Otras informaciones de interés	77



Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2007

A) Estructura de propiedad de la Sociedad

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/06/2007	1.011.467	101.146.667	101.146.667

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Solaria DTL Corporación, S.L.	62.235.544	0	61,53

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto



Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Solaria DTL Corporación, S.L.	21/06/2007	Se ha descendido el 3% del capital social
Solaria DTL Corporación, S.L.	13/11/2007	Se ha descendido el 10% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	30.000	0	0,030

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	
--	--

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción



A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Solaria DTL Corporación, S.L.	Societaria y contractual	Solaria DTL Corporación, S.L. participa en el capital social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. Asimismo existe un vínculo contractual relativo a una instalación solar fotovoltaica (ver apartado C.5 posterior).

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:



A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
Solaria DTL Corporación, S.L.

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TOTAL:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	
--	--



A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 2007 a las 17:00 horas acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad.

Asimismo en la mencionada Junta General, el Consejo de Administración fue autorizado para que en un plazo no superior a 18 meses pudiera adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo de un 5% del capital social, acciones de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. El precio mínimo será el valor nominal de las acciones y el precio máximo el 100% de la cotización de la acción en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria participación	
---	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
--



Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social	
---	--

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:



B) Estructura de la administración de la Sociedad

B.1 Composición del Consejo de Administración

B.1.1. Detalle del número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos

Número máximo de Consejeros	12
Número mínimo de Consejeros	4

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social Consejero	Cargo	Tipo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento elección
D. Enrique Díaz-Tejeiro Gutiérrez	Presidente	Dominical	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas
D. Enrique Díaz-Tejeiro Larrañaga	Vocal	Ejecutivo	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas
D. Arturo Díaz-Tejeiro Larrañaga	Vocal	Ejecutivo	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas
D. Miguel Díaz-Tejeiro Larrañaga	Vocal	Ejecutivo	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Vocal	Independiente	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas
D. Iñigo Sagardoy de Simón	Vocal	Independiente	24/05/07	24/05/07	Junta General de Accionistas

Número total de Consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social Consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto sus nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
D. Enrique Díaz-Tejeiro Larrañaga	Junta General de Accionistas	Director General Financiero
D. Arturo Díaz-Tejeiro Larrañaga	Junta General de Accionistas	Director General de Desarrollo Tecnológico
D. Miguel Díaz-Tejeiro Larrañaga	Junta General de Accionistas	Director General de Desarrollo Corporativo

Número total de Consejeros ejecutivos	3
% total del Consejo	50

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto sus nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quién representan o que ha propuesto su nombramiento
D. Enrique Díaz-Tejeiro Gutiérrez	Junta General de Accionistas	Solaria DTL Corporación, S.L.

Número total de Consejeros dominicales	1
% total del Consejo	16,667



CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social Consejero	Perfil
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Comercial y Economista del Estado. • Entre 1976 y 1985 fue Vicepresidente del Instituto Nacional de Industria (INI), Presidente de Banco Unión y Presidente de Repsol Butano. • Fue Consejero Delegado de Russell Reynolds Associates, una de las principales consultoras internacionales de recursos humanos, durante 15 años. • Actualmente, Presidente de Autopista Madrid Sur y pertenece a diversos Consejos de Administraciones y Consejos Asesores. • Presidente de Honor del Circulo de Empresarios, asociación de la que fue Presidente.
D. Iñigo Sagardoy de Simón	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho y Asesoría Jurídica de Empresas y Doctor en derecho del Trabajo. • En la actualidad, es socio director y administrador único de la firma Sagardoy Abogados desde 1992 y 2006 respectivamente. • Vicepresidente y miembro de la Comisión Ejecutiva de la Alianza sobre el Derecho Internacional del Trabajo, Pensiones, y Beneficios de los Empleados "Iuslaboris" (International Employment Law, Pensions, and Employee Benefits Alliance) desde el año 2000. • Miembro de la Asociación Europea de Abogados del Derecho del Trabajo (European Employment Lawyers Association) desde 2005. • Presidente del Consejo Asesor de IRCO, IESE desde 2001. • Miembro del Consejo Asesor de la compañía Global Strategies, S.L., desde 2006. • Miembro de los Consejos de Administraciones de administración de Broad Optical Access, cargo que ostenta desde 1998. • Administrador de Laborpyme, S.L. desde el año 2006. • Presidente de la Asociación Española de Abogados Laboralistas. • Actualmente, es también Vicepresidente y miembro del Patronato de la Fundación Sagardoy desde el año 2002.

Número total de Consejeros independientes	2
% total del Consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros Consejeros externos	
% total del Consejo	

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Ninguno	No se han recibido

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

No Sí

Nombre o denominación social del accionista	Motivo del cese

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

No Sí

Nombre o denominación social del accionista	Breve descripción



B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No Sí

Explicación de las reglas

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	x	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	x	
La política de gobierno corporativo	x	
La política de responsabilidad social corporativa	x	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	x	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	x	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	x	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.		x

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

(a) En la sociedad objeto del presente informe

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.816
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.816

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	0
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	0
Primas de seguro de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros	0
Total:	0

(b) Por la pertenencia de los Consejeros a otros Consejos de Administración y/o alta dirección de sociedades del grupo

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	0
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	0
Primas de seguro de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros	0
Total:	0

(c) Remuneración total por tipología de Consejero

Tipología Consejeros	Por Sociedad	Por Grupo
Ejecutivos	1.596	0
Externos dominicales	120	0
Externos independientes	100	0
Otros externos	0	0
Total:	1.816	0

(d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total Consejeros (miles euros)	1.816
Remuneración total Consejeros / Beneficio atribuido a la sociedad dominante (%)	3,82

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total a la alta dirección (en miles de euros)	
--	--

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los Consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	x	

	Sí	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		x

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

En virtud del artículo 46 de los Estatutos Sociales, los Consejeros percibirán en cada ejercicio, una cantidad fija que determinará la Junta General y que no podrá exceder de un máximo del dos por ciento del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente, después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función del Índice de Precios al Consumo.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo de Administración, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, de su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho adicionalmente a percibir una retribución de la Sociedad, que podrá consistir en todos o una combinación de los siguientes componentes: (a) una parte fija adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas; (b) una retribución en metálico variable, vinculada a indicadores objetivos acordados con la Sociedad; (c) una parte asistencial comprensiva de los seguros oportunos; y (d) una indemnización en casos de cese no debido a incumplimiento imputable al Consejero, en su condición de empleado o alto directivo de la Sociedad.

Asimismo, los Consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.		x
La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.		x



B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia

Sí No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	x	
Conceptos retributivos de carácter variable	x	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	x	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.	x	

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribución

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		x
Identidad de los consultores externos		

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. Enrique Díaz-Tejero Gutiérrez	Solaria DTL Corporación, S.L.	Administrador Solidario
D. Enrique Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Apoderado General
D. Arturo Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Apoderado General
D. Miguel Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Administrador Solidario

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del Consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Enrique Díaz-Tejero Gutiérrez	Solaria DTL Corporación, S.L.	Socio titular del 20% del capital social.
D. Enrique Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Socio titular del 20% del capital social.
D. Arturo Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Socio titular del 20% del capital social.
D. Miguel Díaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	Socio titular del 20% del capital social.

B.1.18. Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento

En virtud del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta de ésta también, de tratarse de Consejeros independientes, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Designación de Consejeros externos

En virtud del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia. Asimismo, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares con los Consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

Reelección

En virtud del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de Consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Duración del cargo

En virtud del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Cese

En virtud del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente, o cuando renuncien voluntariamente al cargo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

En virtud del artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar ante el Consejo de Administración, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un Consejero dominical se deshaga de su participación en la Sociedad).
- e) En el caso de los Consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros externos dominicales.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación reglas

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo	Adopción de acuerdos Quórum	Tipo de mayoría
Todos los acuerdos	Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros.	En virtud del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos específicamente establezcan otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos

B.1.24. Indique sí el Presidente tiene voto de calidad.

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en las votaciones, sobre cualquier materia, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En virtud del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y a propuesta de ésta también, de tratarse de Consejeros independientes, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, tal y como marca el artículo 18 de dicho Reglamento, El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo seis de este Reglamento.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

En virtud del artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	4
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	Ninguna



Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	0

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre o denominación social Consejero	Cargo

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En virtud del artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

En virtud del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración elegirá un Secretario cuyo nombramiento podrá recaer en alguno de sus miembros o bien en persona ajena al Consejo de Administración con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo. En caso de que el Secretario del Consejo de Administración no reúna la cualidad de Consejero, éste tendrá voz pero no voto.

El nombramiento del Secretario no fue informado previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en tanto en cuanto en el momento del mismo dicha Comisión no se había constituido.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	x	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	x	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	x	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	x	

¿Tiene el Secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones

En virtud del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velará por la observancia de los criterios de gobierno corporativo de la Sociedad, de acuerdo con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno o cualquier otro que lo sustituya y con las normas del Reglamento.

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría, tal y como establece el artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración, llevará las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante
------------------	------------------

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0	0	0



B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100	100

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Enrique Diaz-Tejero Gutiérrez	Solaria DTL Corporación, S.L.	20	Administrador solidario
D. Enrique Diaz-Tejero Gutiérrez	Instalaciones Diaz Tejero, S.L.	50	Administrador solidario
D. Enrique Diaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	20	Apoderado General
D. Arturo Diaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	20	Apoderado General
D. Miguel Diaz-Tejero Larrañaga	Solaria DTL Corporación, S.L.	20	Administrador solidario



B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

En virtud del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.4. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

En virtud del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración será responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración y se asegurará de que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para formarse un criterio propio acerca de los asuntos objeto de discusión. Asimismo, el artículo 10 de dicho Reglamento estipula que el Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debida y fielmente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. En ausencia del Secretario, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Vicesecretario del Consejo de Administración auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debida y fielmente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

En virtud del artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero podrá hacer llevar a cabo una solicitud a través del Secretario del Consejo de Administración, de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación, quien la hará llegar al Presidente del Consejo de Administración y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible.

Detalle el procedimiento (cont.)

El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Consejero o que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

En virtud del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar ante el Consejo de Administración, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un Consejero dominical se deshaga de su participación en la Sociedad).
- e) En el caso de los Consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros externos dominicales.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No

Nombre del Consejero	Causa penal	Observaciones



Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Presidente	Independiente
D. Iñigo Sagardoy de Simón	Vocal	Independiente
D. Enrique Díaz-Tejero Larrañaga	Vocal	Ejecutivo

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Iñigo Sagardoy de Simón	Presidente	Independiente
D. Manuel Azpilicueta Ferrer	Vocal	Independiente
D. Enrique Díaz-Tejero Gutiérrez	Vocal	Dominical

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	x	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	x	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	x	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		x
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	x	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	x	
Asegurar la independencia del auditor externo	x	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.		x

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión Ejecutiva o Delegada

Sí bien hasta la fecha la Comisión Ejecutiva no ha sido constituida, el artículo 47 de los Estatutos Sociales, prevé que el Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más Consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley. La delegación y la designación de los miembros del Consejo de Administración que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.



Comité de Auditoría

Conforme al artículo 48 de los Estatutos Sociales, se constituirá en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría con arreglo a las siguientes reglas:

- a) El Comité de Auditoría estará formado por tres Consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales ejercerán su cargo durante un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
- b) El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
- c) Actuará como Secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar los sistemas internos de auditoría.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

El comité de auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Conforme al artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, se constituirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con arreglo a las reglas siguientes:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales ejercerán su cargo durante un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

- b) El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
- c) Actuará como Secretario de la Comisión aquel que resulte designado de entre sus miembros.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos.
- Proponer el nombramiento de los Consejeros independientes miembros del Consejo de Administración.
- Informar el nombramiento de los demás miembros del Consejo de Administración, distintos de los Consejeros independientes, así como el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de directivos para que éste proceda a designarlos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación y fidelización de nuevos directivos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de retribución de directivos, y la del propio Consejo de Administración, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario, trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando asistan a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. La representación de los miembros ausentes podrá conferirse a favor de otro miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por cualquier medio escrito dirigido al Presidente. Las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán celebrarse en salas o lugares separados, disponiéndose en este caso de los sistemas y medios audiovisuales que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes por parte del

Secretario, la permanente intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y el ejercicio de los derechos de intervención y votación; teniendo en todo caso los asistentes en cualquiera de las diferentes sedes la consideración, a todos los efectos, la condición de asistentes a la sesión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptará los acuerdos que estime convenientes por mayoría de los asistentes presentes o representados. En el caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración. Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ámbito de sus funciones, no requerirán la aprobación o ratificación posterior del Consejo de Administración. Sin embargo los acuerdos que se adopten deberán ser puestos en conocimiento de dicho órgano en la primera sesión que éste celebre.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o quien haga sus veces, levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas, que será aprobada en la misma reunión o en la inmediatamente posterior. En cualquier caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación Comisión	Breve descripción
Comité de Auditoria	Descritas en el apartado anterior (B.2.3)
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Descritas en el apartado anterior (B.2.3)



B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones están establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente S.A., que están disponibles para su consulta en la página web de la sociedad (www.solariaenergia.com).

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado el 24 de mayo de 2007.

B.2.6. Indique si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición:

Si No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C) Operaciones vinculadas

- C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:**

Sí No

Según el Reglamento del Consejo de Administración, artículo 5.2.c); corresponde al Consejo aprobar colegiadamente las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos (aquellos que ostenten un 3% del capital social de la Sociedad) o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Asimismo, en virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría, supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.

- C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Solaria DTL Corporación, S.L.	Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.	Comercial	Prestación de servicios	26.217

- C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)



C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
---	-----------------------------------	--------------------------

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación de conflicto de interés	Descripción de la situación social del consejero
D. Enrique Diaz-Tejero Gutiérrez	Contrato para el suministro de una instalación solar fotovoltaica, suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2007 por Solaria Energia y Medio Ambiente, S.A. y Solaria DTL Corporación, S.L. La operación se realizó con sujeción a condiciones de mercado y conforme a lo previsto por el Protocolo Interno de Relaciones suscrito por Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L. con fecha de 24 de mayo de 2007. La suscripción del contrato fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de noviembre de 2007 tras el informe favorable del Comité de Auditoría. En su condición como Consejero de Solaria Energia y Medio Ambiente, S.A. y accionista de Solaria DTL Corporación, S.L., D. Enrique Diaz-Tejero Gutiérrez se abstuvo de participar en la deliberación y votación de dicho punto del orden del día.
D. Enrique Diaz-Tejero Larrañaga	Contrato para el suministro de una instalación solar fotovoltaica, suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2007 por Solaria Energia y Medio Ambiente, S.A. y Solaria DTL Corporación, S.L.. La operación se realizó con sujeción a condiciones de mercado y conforme a lo previsto por el Protocolo Interno de Relaciones suscrito por Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L. con fecha de 24 de mayo de 2007. La suscripción del contrato fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de noviembre de 2007 tras el informe favorable del Comité de Auditoría. En su condición como Consejero de Solaria Energia y Medio Ambiente, S.A. y accionista de Solaria DTL Corporación, S.L., D. Enrique Diaz-Tejero Larrañaga se abstuvo de participar en la deliberación y votación de dicho punto del orden del día.

Nombre o denominación de conflicto de interés	Descripción de la situación social del consejero
D. Arturo Díaz-Tejeiro Larrañaga	<p>Contrato para el suministro de una instalación solar fotovoltaica, suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2007 por Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y Solaria DTL Corporación, S.L..</p> <p>La operación se realizó con sujeción a condiciones de mercado y conforme a lo previsto por el Protocolo Interno de Relaciones suscrito por Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L. con fecha de 24 de mayo de 2007. La suscripción del contrato fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de noviembre de 2007 tras el informe favorable del Comité de Auditoría. En su condición como Consejero de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y accionista de Solaria DTL Corporación, S.L., D. Arturo Díaz-Tejeiro Larrañaga se abstuvo de participar en la deliberación y votación de dicho punto del orden del día.</p>
D. Miguel Díaz-Tejeiro Larrañaga	<p>Contrato para el suministro de una instalación solar fotovoltaica, suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2007 por Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L.. La operación se realizó con sujeción a condiciones de mercado y conforme a lo previsto por el Protocolo Interno de Relaciones suscrito por Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L. con fecha de 24 de mayo de 2007. La suscripción del contrato fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de noviembre de 2007 tras el informe favorable del Comité de Auditoría. En su condición como Consejero de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y accionista de Solaria y Solaria DTL Corporación, S.L., D. Miguel Díaz-Tejeiro Larrañaga se abstuvo de participar en la deliberación y votación de dicho punto del orden del día.</p>

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración el Consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas siguientes:

- el cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad;
- ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad; y



- las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En el caso del Consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- Los accionistas o socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Los Consejeros, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- Las Sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus socios o accionistas.
- Las personas que respecto del representante o Consejero persona jurídica tengan la consideración de persona vinculada.

Además dicho artículo especifica que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción.

Además, en los casos de transacciones que se produzcan en el curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del Consejo de Administración.

- Adicionalmente, en el reglamento interno de la Sociedad se argumenta lo siguiente: Las Personas Sujetas sometidas a conflictos de interés deberán observar los siguientes principios generales de actuación:
- Independencia: La Personas Sujetas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.
- Abstención: Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Relevante que afecte a dicho conflicto.
- Comunicación: Las Personas Sujetas deberán informar al secretario general sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con:
 - la Sociedad;
 - proveedores o clientes significativos de la Sociedad; y
 - entidades que se dediquen al mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social de la Sociedad.



Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el secretario general, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Indique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Sí No

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D) Sistemas de control de riesgos

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Solaria entiende la Gestión de Riesgos no sólo como el conjunto de medidas correctivas necesarias ante la posible materialización de diversos riesgos, sino como un medio de anticiparse a los mismos en la toma de decisiones mediante una serie de medidas preventivas. Este enfoque huye por tanto de considerar la gestión de riesgos únicamente desde la perspectiva de su posible impacto en magnitudes económicas de corto plazo, sino como un sistema basado en la identificación, análisis y gestión de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos de la compañía.

Las actividades de Solaria están expuestas a diversos riesgos financieros. El programa de gestión del riesgo global de Solaria se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potencialmente adversos sobre la rentabilidad financiera de Solaria.

1. Riesgo de mercado

I. Riesgo de tipo de cambio

La Dirección Financiera ha establecido procedimientos que obligan a cubrir el riesgo de tipo de cambio en todas las operaciones realizadas por Solaria en moneda distinta del euro con vencimiento superior a 30 días, siempre y cuando las condiciones de mercado existentes en el momento de la operación así lo recomienden.

II. Riesgo de precio

La Dirección Financiera de Solaria gestiona el riesgo de precio de las materias primas teniendo en cuenta las condiciones de mercado en el momento de la transacción, mediante la firma de contratos con precio cerrado para determinados periodos.

III. Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

La política de Solaria consiste en cubrir mediante la contratación de derivados, el riesgo de tipo de interés de aquellos préstamos que se referencian a un tipo de interés variable. Solaria gestiona el riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo mediante permutas de tipo de interés variable a fijo.

2. Riesgo de crédito

Solaria tiene por política no conceder créditos a largo plazo a sus clientes, salvo en casos excepcionales, en cuyo caso, la Dirección Financiera evalúa la calidad crediticia de los mismos, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores, realizando un seguimiento de las provisiones de la reserva de liquidez de Solaria en función de los flujos de efectivo esperados.



3. Riesgo de liquidez

Dado el carácter dinámico de los negocios emergentes, la Dirección Financiera de Solaria tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, al Consejo de Administración le corresponde aprobar colegiadamente la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Consejo de Administración	En el ámbito de sus competencias, le corresponde aprobar colegiadamente la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
Comité de Auditoría	El cometido esencial de dicha comisión es evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia de su auditor externo y supervisar los sistemas de control interno de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan a la Sociedad está presente en las responsabilidades y objetivos fijados a cada uno de los directivos responsables como primeros responsables de su control. Además existen otros mecanismos de control fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones, basados en los controles periódicos independientes.



E) Junta General

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Según se establece en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.; tienen reconocidos los siguientes derechos con mayor amplitud que el contenido mínimo exigido por la Ley:

- Derecho de asistencia:
Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 700 acciones – o, si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil – con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración.

Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado pa-

ra la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

- Representación:
Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante.

- Votación:
Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:
 - Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto obtenida expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto y publicado con anterioridad a la convocatoria, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.
 - Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto y publicado con anterioridad a la convocatoria, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.



El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá señalar un plazo inferior para la recepción de votos a distancia.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

- Información:

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de los derechos de información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. adopta las siguientes medidas que fomentan la participación de los accionistas en las juntas generales, según lo establecido en el reglamento de la Junta General.

La Junta General se celebrará en el lugar que indique el anuncio de convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. Si en el anuncio no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad.

El órgano de administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo. En concreto, el órgano de administración podrá:

- I. procurar mecanismos de traducción simultánea;
- II. establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y
- III. adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.

Además de los mecanismos de participación en relación con la Junta General de Accionistas descritos, Solaria Energía y Medio Ambiente cuenta con la figura de un relaciones con inversores, el cual atiende a las consultas de los

accionistas, facilitando la documentación necesaria sobre la marcha de la sociedad.

De igual modo, trimestralmente se realiza una presentación de los resultados de la compañía, disponible en la web (español e inglés), la cual es enviada por e mail a los accionistas institucionales y analistas de inversión que lo solicitan. También se realiza una presentación corporativa que se actualiza periódicamente, la cual es utilizada en las presentaciones a los analistas y gestores de fondos.

Asimismo, durante el ejercicio se han organizado visitas a diversas instalaciones de la empresa, durante las cuales los accionistas reciben información sobre las actividades de la Compañía. De igual modo, se realizan visitas a gestores de fondos y se asiste a seminarios/encuentros sectoriales organizados por bancos de inversión a los que asisten sus clientes (gestores de fondos).

- E.5 Indique si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

Sí No

Detalle las medidas

La mesa de la Junta General estará compuesta por su Presidente y su secretario y por los miembros del órgano de administración de la Sociedad.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente, y a falta de Presidente y vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración que designe la propia Junta General.

El Presidente estará asistido por un secretario, un vicesecretario, o por ambos. Será secretario de la Junta General el secretario del Consejo de Administración y, en el caso de que éste no asista personalmente, el vicesecretario. En su defecto, actuará como secretario la persona que elijan los asistentes, que podrá ser no accionista, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al secretario o al miembro del órgano de administración que estime oportuno.

Asimismo, el Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la última acta de la Junta General extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 24 de Mayo de 2007 a las 17:00 h se aprobó actual el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% de voto a distancia		
			voto electrónico	otros	
01/01/07	100				100
24/05/2007	100				100
24/05/2007	100				100
15/06/07	100				100

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El Orden del día de la Junta de Accionistas celebrada el 24 de mayo a las 17:00 horas, aceptado por unanimidad, constó de los siguientes puntos:

1. Aceptación de la dimisión del administrador único, cambio del órgano de administración de la Sociedad, fijación del número de miembros del Consejo de Administración, nombramiento de Consejeros, calificación de la naturaleza de los Consejeros.
2. Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y apoderamiento al Consejo de Administración.
3. Modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad mediante la transformación de los títulos físicos en anotaciones de cuentas.
4. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas, mediante la realización de una oferta de suscripción de acciones de la Sociedad.
5. Reducción de capital para amortización de acciones condicionada a la revocación de la oferta pública de suscripción.
6. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
7. Fijación de la retribución del Consejo de Administración.

8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.
9. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.
10. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, pagarés, warrants y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores efectuadas por sociedades filiales.
11. Aprobación de un nuevo texto de los estatutos sociales.
12. Delegación de facultades.
13. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

El Orden del día de la Junta de Accionistas celebrada el 24 de mayo a las 20:00 horas, aceptado por unanimidad, constó de los siguientes puntos:

1. Informe y toma de razón de la Junta General sobre el Reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones internas.
2. Delegación de facultades.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Según lo establecido en el reglamento de la Junta General de Accionistas de Solaria, podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 700 acciones – o, si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil – con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

700

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General y respetando lo establecido en los Estatutos y Ley de Sociedades Anónimas (artículos 106 a 108); Los accionistas titulares de un menor número de acciones al establecido para poder asistir a la Junta General, como se establece en el reglamento de la Junta General; podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta General y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de Solaria es: www.solariaenergia.com

La información de interés para el accionista se encuentra en el apartado de “Accionistas e inversores” disponible en la página de inicio; ahí se halla toda la información relativa a Gobierno Corporativo, información económica-financiera e información acerca de la Sociedad.

http://www.solariaenergia.com/v_portal/apartados/pl_basica.asp?te=71

F) Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple X Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filiación” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - a) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple X Cumple parcialmente Explique



4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple X Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- Al nombramiento o ratificación de Consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple X Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple X Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- 1º) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - 2º) La política de inversiones y financiación;
 - 3º) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - 4º) La política de gobierno corporativo;
 - 5º) La política de responsabilidad social corporativa;
 - 6º) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - 7º) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - 8º) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- 1º. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- 2º. La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- 3º. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- 4º. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- 5º. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”). Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
- 1º. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
 - 2º. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
 - 3º. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple X Cumple parcialmente Explique

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece todas las competencias y funciones del Consejo de Administración, entre las que se engloban las especificadas en esta recomendación. No obstante, debido a que la compañía desea alcanzar una mayor independencia de sus órganos de gobierno, la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites serán aprobados por la Junta General de accionistas. Del mismo modo, será competencia del Consejo de Administración el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no del primer ejecutivo de la compañía.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple X Explique

10. Que los Consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple parcialmente Explique

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la medida de lo posible, en la composición de este órgano, los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En la actualidad los Consejeros externos constituyen el 50% del Consejo de Administración. No obstante, la Sociedad entiende que la composición actual del Consejo de Administración responde a la estructura accionarial, al tiempo que preserva la adecuada representación del accionariado en el Consejo de Administración.

11. Que si existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital. Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple Explique

13. Que el número de Consejeros independientes represente al menos un tercio del total de Consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada Consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En virtud del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Administración serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y a propuesta de ésta también, de tratarse de Consejeros Independientes, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, tal y como marca el artículo 18 del Reglamento, el Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 6 de este Reglamento. La Sociedad



entiende que los mencionados procesos para la elección de los miembros del Consejo de Administración no adolecen de sesgo alguno que pudiera obstaculizar la elección de consejeras.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los Presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple X Cumple parcialmente Explique

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente X Explique No aplicable

Aún cuando no existe una facultad expresa a favor de los Consejeros independientes a los efectos indicados, Solaria Energía y Medio Ambiente S.A. considera que esta recomendación puede entenderse parcialmente cumplida toda vez que el Presidente deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten dos cualesquiera de los Consejeros.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.



Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple X Cumple parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple X Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple X Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
- La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple X Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los Consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple X Explique

24. Que todos los Consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple X Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
- Que los Consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

En virtud del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, en el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinde cuentas. En particular, el Consejero queda obligado a:

- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de los órganos delegados a los que pertenezca;
- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo.
- Aportar (y, en mayor medida, los Consejeros independientes) su visión estratégica, así como conceptos, criterios y medidas innovadoras para el óptimo desarrollo y evolución del negocio de la Sociedad.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración o cualquiera de sus órganos delegados y/o consultivos y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o el interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.

No se ha considerado necesario, por todo lo explicado anteriormente, establecer reglas sobre número de consejos de los que puedan formar parte los Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de Consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

29. Que los Consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple X Explique

30. Que los Consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple X Cumple parcialmente Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple X Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple X Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de Consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de Consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple X Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3

Cumple X Explique

37. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple X Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable X

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente Explique X

En virtud del artículo 25.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias. En particular percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija que determinará la Junta General y que no podrá exceder de un máximo del dos por ciento del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente, después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. Asimismo, el epígrafe 6 de ese mismo artículo estipula que los Consejeros ejecutivos podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas.

No obstante, durante 2007 el Consejo de Administración no tuvo oportunidad de someter a votación política de retribuciones alguna, toda vez que desde la fecha de constitución del Consejo de Administración (en la cual se celebraron dos Juntas Universales) hasta la finalización del ejercicio no se celebró ninguna otra Junta General. En la Junta General de 24 de mayo de 2007 a las 17:00 horas se acordó como retribución dineraria a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2007 la cantidad máxima de 370.000 euros.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como Consejero;
 - ii) La remuneración adicional como Presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del Consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del Consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como Consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los Consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el Consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique X

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el Orden del día de la Junta de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 2007 a las 17:00 horas, aceptado por unanimidad, se incluyó en el punto 7 la fijación de la retribución del Consejo de Administración. En dicha junta se aprobó que los consejeros percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija en metálico que determinará la Junta General, y que no podrá exceder de un máximo del dos por ciento del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente, después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en función del Índice de Precios al Consumo.

Además, se acordó proponer como retribución dineraria a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2007, una cantidad máxima de 370.000 euros. La retribución concreta dentro de este límite máximo será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías De Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable X

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los comitados de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por Consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de Consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean Consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

Tanto la Comisión de Retribuciones y Nombramientos como la Comité de Auditoría y Control están constituidas por tres Consejeros, en su mayoría no ejecutivos, tal y como marcan los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración. El Presidente de ambas Comisiones es un Consejero independiente con probada solvencia y aptitudes para desempeñar el cargo.

El artículo 13 y 14 establecen que el secretario de cada uno de los Comités o quien haga sus veces, levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas, que será aprobada en la misma reunión o en la inmediatamente posterior. En cualquier caso, el Comité correspondiente mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique



46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su Presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple X Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple X Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente X Explique

Conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, corresponde al Comité de Auditoría supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y los sistemas de control interno. La política de riesgos que lleva a cabo Solaria permite revisar aquellos procesos críticos de la compañía que tienen asociados los riesgos más significativos, todo lo cual se describe en el Capítulo D del presente Informe, referido a los "Sistemas de Control de Riesgos".

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

En virtud del artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración de administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración de administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar los servicios internos de auditoría.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

Aunque en la actualidad no existe un mecanismo formal que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa, Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. considera que



sus procedimientos actuales son suficientes para garantizar la supervisión por el Comité de Auditoría de tales supuestos.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

En virtud del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene las siguientes entre sus responsabilidades básicas:

- Supervisar los servicios internos de auditoría.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Or-

den 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.

Por su parte, según el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración, es el propio Consejo de Administración el que tiene reservadas las facultades relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple X Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean Consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple X Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - a) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - a) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - a) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.



Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Sin perjuicio de que la redacción actual del Reglamento del Consejo de Administración de Solaria no incluye expresamente entre las funciones atribuidas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la relativa a informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código, la Sociedad entiende que los procesos de elección de miembros del Consejo de Administración no adolecen de sesgo alguno que pudiera obstaculizar la elección de consejeras.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos.

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos;**
- ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

En virtud del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, tiene, entre otras las responsabilidades de:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos.



- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de directivos para que éste proceda a designarlos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación y fidelización de nuevos directivos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de retribución de directivos, y la del propio Consejo de Administración, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G. Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

¿Principio o aspecto relevante no abordado en el informe y que se quiera mencionar?

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

¿Aclaraciones a los apartados anteriores?

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No aplica este apartado

Definición vinculante de Consejero independiente:

Indique si alguno de los Consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el Consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de Buen Gobierno:

Sí No

Nombre del Consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 21 de mayo de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del Consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos